

profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de la Enseñanza a que se refiere esta Orden por la prevista en la disposición adicional octava, c), de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinen en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del sistema educativo.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5525 *ORDEN de 27 de enero de 1993 por la que se autoriza el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato «La Inmaculada» de Alcañiz (Teruel).*

Visto el expediente promovido por doña Gregoria Giménez Villar, en su calidad de representante legal de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «La Inmaculada», sito en la calle Blasco, número 1, de Alcañiz (Teruel), en solicitud de autorización de cese de actividades,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Teruel.

Municipio: Alcañiz.

Localidad: Alcañiz.

Denominación: «La Inmaculada».

Domicilio: Calle Blasco, número 1.

Titular: Hermanas de Santa Ana.

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 1992/1993, anulándose desde ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5526 *ORDEN de 29 de enero de 1993 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en Centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los Centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992 desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Quedan autorizados los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo, así como el uso, en los Centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.

Segundo.—Los materiales curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 29 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Editorial «La Calesa, Sociedad Anónima»: Proyecto «Making Friends» del área de Lenguas Extranjeras (Inglés), para el segundo y tercer ciclo de Educación Primaria.

«Edebé»: Proyecto de las áreas de Lengua Castellana y Literatura; conocimiento del medio natural, social y cultural; Matemáticas; Educación Artística y Lenguas Extranjeras (Inglés), para el segundo ciclo de Educación Primaria.

Ediciones «Octaedro»: Proyecto «Vive la Música» del área de Educación Artística (Música) para el primer ciclo de Educación Primaria.

Ediciones «SM»: Proyecto de las áreas de Lengua Castellana y Literatura; conocimiento del medio natural, social y cultural; Matemáticas y Lenguas Extranjeras (Inglés).

5527 *RESOLUCION de 19 de enero de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 25 de junio de 1991, en relación con el recurso número 58.169 interpuesto por la Maestra doña Soledad Fernández Tresaco, contra concurso de traslados del Cuerpo de Maestros.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1992, referente a la sentencia de 25 de junio de 1991, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso número 58.169, interpuesto por la Maestra doña Soledad Fernández Tresaco, contra la Resolución de 17 de febrero de 1989 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 30 de mayo de 1988 por la que fueron resueltos definitivamente los concursos de traslados del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica convocados por Orden de 10 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 13),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Jesús María Giménez Alvira, en nombre de doña Soledad Fernández Tresaco, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de febrero de 1989 a que la demanda se contrae declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho sin hacer expresa condena en costas.»

Madrid, 19 de enero de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

5528 *RESOLUCION de 20 de enero de 1993, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo referente a la sentencia de 14 de mayo de 1992, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo relativa al recurso 1.162/1990, interpuesto por don Pablo Díaz Matos y otros, Profesores de la Escuela de Graduados Sociales de Oviedo, contra el Real Decreto 1342/1988, de 4 de noviembre.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de noviembre de 1992, referente a la sentencia de 14 de mayo de 1992, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo relativa al recurso 1.162/1990, interpuesto por don Pablo Díaz Matos y otros, Profesores de la Escuela de Graduados Sociales de Oviedo, contra el Real Decreto 1342/1988, de 4 de noviembre,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando substancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los siguientes recurrentes:

1. Don Pablo Díaz Matos.
2. Doña María Eugenia Hidalgo Nieto.
3. Doña María Victoria Hidalgo Nieto.
4. Don Manuel Angel Montoto Fernández.
5. Don José Luis García Díaz.
6. Doña Alicia Fernández del Castillo.
7. Don José Touriño, Albañil.
8. Don Luis Alberto Arias Fernández.
9. Don Oziel Díez Valencia.
10. Doña Paloma Berros Morilla.
11. Doña Marina González Pérez.
12. Don Fernando Sánchez Bravo.
13. Doña Paloma Rodríguez Becerril.
14. Doña María Isabel Arias Fernández.
15. Doña María Dolores Díaz Fernández.
16. Don Ladislao Luna Sotorrio.
17. Don Braulio Vicario Figueruelo.

Contra el Real Decreto 1342/1988, de 4 de noviembre, por el que se integra la Escuela Social de Oviedo en la Universidad de Oviedo, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra dicho Real Decreto formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos el artículo 2.º, uno, del referido Real Decreto por su disconformidad a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Madrid, 20 de enero de 1993.—La Directora general, Ana María Crespo de las Casas.

Sra. Subdirectora general de Centros y Profesorado.

5529 *RESOLUCION de 21 de enero de 1993, de la Real Academia de la Lengua, por la que se anuncia la convocatoria del «Premio Menéndez Pidal».*

La Real Academia Española de la Lengua, como patrono de esta Fundación, destinada a estimular los estudios de Filología y crítica histórico-literaria de carácter hispánico, ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con el tema, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Tema: Estudio literario o lingüístico sobre la obra de un escritor español o hispanoamericano.

Premio: 300.000 pesetas.

El plazo para la presentación de los trabajos terminará el día 22 de diciembre de 1994, a las dieciocho horas.

Los trabajos se presentarán por triplicado, deberán estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor, pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de los trabajos presentados a este concurso quisiere alguno de los autores retirar el suyo, se lo devolverá exhibiendo dicho recibo y acreditando a satisfacción del Secretario ser autor del trabajo que reclama o persona autorizada para pedirlo.

No se admiten a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o hispanoamericanos quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicado el premio y tratándose de obra mantenida en el anónimo, se abrirá el pliego respectivo y se leerá el nombre del autor.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 21 de enero de 1993.—El Secretario perpetuo, Víctor García de la Concha.

5530 *RESOLUCION de 28 de enero de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional relativa al recurso contencioso-administrativo número 351/1991, sobre rescisión del concierto educativo del Centro de Formación Profesional de Primer Grado Escuela Familiar Agraria «El Salto», de Zuera (Zaragoza).*

En el recurso contencioso-administrativo número 351/1991, tramitado conforme a la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de las Personas, interpuesto en nombre y representación del "Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima", titular del Centro de Formación Profesional de Primer Grado E. F. A. "El Salto", de Zuera (Zaragoza), contra la Orden de 22 de marzo de 1991, por la que se acordaba rescindir el concierto educativo suscrito con el mismo, desde inicio del curso 1991/1992, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 11 de mayo de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En estimación del recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de "Centros de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima", como titular del Centro de Formación Profesional Agraria de Primer Grado Escuela Familiar Agraria «El Salto», de Zuera (Zaragoza), frente a la Resolución del Ministro de Educación y Ciencia de 22 de marzo de 1991, por la que se acordaba rescindir el concierto educativo suscrito con el mismo, con efectos del inicio del curso académico 1991/1992, declaramos su nulidad por vulnerar los derechos fundamentales invocados por la parte recurrente, y el reconocimiento del derecho del mismo a mantener el concierto educativo formalizado el 12 de mayo de 1989 para el indicado Centro de Zuera (Zaragoza). Con expresa imposición de costas a la Administración demandada. Contra la presente sentencia cabe recurso de casación, que, en su caso, deberá prepararse ante esta Sala en el plazo de diez días.»

Dispuesto por Orden de 13 de enero de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 1993.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia en Zaragoza.

5531 *RESOLUCION de 28 de enero de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación para general conocimiento del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martín Gálvez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 59.313, interpuesto por don José Martín Gálvez, contra Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 29 de junio de 1989 que excluye al actor de la adscripción a la función inspectora educativa, la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, en 12 de mayo de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martín Gálvez contra la Resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso formulado contra la Orden de 29 de junio de 1989, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho, sin hacer condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 13 de enero de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.